

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00318-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: ALEXANDER RAFAEL BARROS CASTILLA.  
DEMANDADO: FARID ANTONIO ORTIZ MAR

Valledupar, 17 de julio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informando que, la parte demandada presentó memorial solicitando corrieran traslado de la demanda y le reconocieran personería jurídica.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2022-00318-00 \(vínculo con acceso a expediente digital\)](#)  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: ALEXANDER RAFAEL BARROS CASTILLA.  
DEMANDADO: FARID ANTONIO ORTIZ MARIN

Valledupar, 26 de julio de 2023

**A U T O**

Teniendo en cuenta que el poder allegado cumple con los requisitos previstos en el artículo 74 del C.G.P., se le reconocerá personería para actuar, como apoderado de Farid Antonio Ortiz Marín, a **JULIO MIGUEL DE LA HOZ STEVENSON**, abogado titulado con C.C. N° 18.937.850 y portador de la T.P. N°. 102.063 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

Ahora, conforme lo previsto en el Art 301 del CGP aplicado por integración normativa al CPTS, con la notificación del presente auto, la parte demandada se entiende notificada por conducta concluyente y cuenta con el termino de 10 días para contestar la demanda.

Adjunto al presente auto, se encuentra el vínculo con acceso a la totalidad del expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

Proyectó: YMB

